



# Contratos para la Intensificación de la Actividad Investigadora

Convocatoria 2017

**CONTRATOS PARA LA INTENSIFICACION DE LA ACTIVIDAD**  
**INVESTIGADORA**  
**CONVOCATORIA 2017**

**Actuación estratégica**

El Instituto de Investigación Sanitaria BioCruces (IIS BioCruces) se constituye como Asociación sin ánimo de lucro cuyos fines son promover la investigación biomédica, epidemiológica, de salud pública y en servicios sanitarios; fundamentar científicamente los programas y políticas del sistema sanitario; y, potenciar de forma preferente la investigación traslacional, entendiéndose por tal la investigación orientada a acelerar el traslado de los conocimientos científicos a la práctica clínica, según recomendaciones internacionales.

Uno de los 7 Objetivos Estratégicos del IIS BioCruces es:

*Desarrollar y consolidar la Estructura Científica del Instituto favoreciendo el trabajo y cooperación a nivel de las Áreas Científicas por un lado y por otro mantener acciones de apoyo específicas a grupos emergentes, en particular a los grupos clínicos del Instituto.*

En diciembre de 2015, la Asamblea de la Asociación Instituto de Investigación Sanitaria BioCruces aprobó realizar, con cargo a los fondos del IIS BioCruces, una convocatoria anual para la liberación de 4 profesionales sanitarios en el ámbito de la Estructura científica, por lo que, siguiendo los acuerdos de dicha Asamblea, se convoca para este año 2017 las Ayudas Económicas al objeto de la realización de Contratos para la Intensificación de la Actividad Investigadora.

**Artículo 1.- Objeto de la Convocatoria**

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas para la contratación de profesionales sanitarios para realizar parte de la actividad clínico asistencial de profesionales de los Centros Asistenciales de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud, que al mismo tiempo desarrollen actividades de investigación y estén adscritos al Instituto de Investigación Sanitaria BioCruces.

**Artículo 2.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, profesionales sanitarios que desarrollen su trabajo en alguno de los Centros Asistenciales de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud y que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

**Artículo 3.- Procedimiento de concesión**

La concesión de las ayudas de esta convocatoria se efectuará mediante el procedimiento de concurso. Se realizará una comparación entre las solicitudes recibidas y se establecerá una prelación de acuerdo a los criterios de evaluación del artículo 11 de esta convocatoria.

**Artículo 4.- Condiciones de los contratos**

1.- Las ayudas que se concedan financiarán contratos laborales, de acuerdo con la normativa vigente, suscritos entre el profesional sanitario que sustituye al candidato seleccionado y el centro asistencial de Osakidetza-SVS correspondiente.

2.- Los contratos que se suscriban equivaldrán a la liberación, como máximo, del 20% de la jornada asistencial, en cómputo anual, del profesional sanitario a sustituir, con el informe favorable del Jefe de Servicio o el Responsable

3.- La liberación del 20% de la jornada asistencial, o su equivalente, tendrá un periodo de ejecución de un año a contar desde la firma del contrato de sustitución.

4.- Dicha contratación/sustitución deberá iniciarse en los primeros 6 meses desde la fecha de resolución de la convocatoria. Podrá ser a lo largo del año o concentrada en

periodos más cortos, si así fuese necesario, finalizando como máximo a los 14 meses de la fecha de resolución de la convocatoria y siempre de acuerdo a lo comprometido con el Jefe de Servicio o Responsable correspondiente,.

5.- En caso de renuncia, antes de la finalización del periodo concedido, por parte del profesional sanitario liberado, si el tiempo restante es superior al 50% de lo estipulado se liberará al siguiente candidato de la lista y se penalizará al profesional que renuncia con la exclusión en las 3 posteriores convocatorias de esta modalidad.

6.- La dotación económica de cada contrato será de un máximo de 15.000 € anuales, en concepto de compensación de los costes que genere el contrato asistencial de sustitución en los términos citados.

7.- El número máximo de concesiones será de 4 liberaciones siendo, al menos 2 de ellas para investigadores/as de grupos consolidados, 1 para un investigador/a menor de 45 años y 1 para personal de enfermería, matrona, fisioterapeuta o similar.

#### **Artículo 5.- Financiación**

La financiación de las ayudas de esta convocatoria se realizará con cargo a los fondos del IIS BioCruces reservados en el ejercicio 2016 a tal fin, según lo aprobado por la Asamblea de la Asociación del IIS Biocruces.

Para la ejecución de estas ayudas, el IIS BioCruces transferirá a la Organización Sanitaria de Osakidetza-SVS correspondiente la cuantía que constituya la dotación económica de la contratación del personal que sustituye al profesional clínico-asistencial.

#### **Artículo 6.- Requisitos de los candidatos**

1.- Podrán ser candidatos/as los profesionales sanitarios que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser personal contratado para una actividad clínico-asistencial al menos durante el período de liberación y con trayectoria científica acreditada, desarrollando su trabajo en alguno de los Centros Asistenciales de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.

- b) No haber disfrutado en los últimos dos años de una liberación asistencial en base a esta convocatoria de contratos para la intensificación de la actividad investigadora.
- c) Pertenecer a uno de los grupos de investigación del IIS BioCruces.
- d) Llevar más de 6 meses desde la fecha de lanzamiento de la convocatoria adscrito al Instituto BioCruces como investigador/a.
- e) Que la liberación de su labor asistencial cuente con la aprobación del Jefe de Servicio o Responsable y de la Dirección del Centro respecto a la cobertura de la asistencia.
- f) Las acciones de investigación para las que se solicita la ayuda deberán tener una calidad suficiente y serán evaluadas por un Comité de Valoración según se indica en el artículo 11

#### **Artículo 7.- Documentación requerida**

1.- Cada candidato/a deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud, en modelo normalizado (anexo I)
- b) Currículum vitae del candidato/a: Se admitirán modelos Currículum Vitae Normalizado (CVN) o Curriculum Vitae Abreviado (CVA) de la FECYT, modelo ISCIII y modelo del Departamento de Salud.
- c) Memoria de la actividad científica a desarrollar por el beneficiario de la intensificación de la actividad investigadora, en modelo normalizado (anexo II)
- d) Informe favorable del coordinador del Grupo o Área de investigación al que pertenezca el/la solicitante.
- e) Carta de autorización del Jefe de Servicio o Responsable y de la Dirección del centro correspondiente respecto a la liberación de su actividad asistencial y el porcentaje de la jornada autorizado (anexo III).

Los documentos a), b) y c) no se considerarán subsanables. Por lo que deberán ser presentados en el modelo normalizado como fecha límite el último día establecido para el plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 8.- Forma y Plazo de presentación de solicitudes**

1.- Las solicitudes se realizarán utilizando los modelos normalizados que se encontrarán disponibles en la página web del IIS BioCruces: <http://www.biocruces.com/web/biocruces/convocatorias>

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del IIS BioCruces, y finalizará a las 15:00 horas, hora peninsular, del último día del plazo establecido para la presentación de las solicitudes.

**Artículo 9.- Tramitación de las solicitudes**

1.- La solicitud (anexo I), en formato papel, se enviará para su registro al IIS BioCruces, 4 planta del Pabellón de Administración, Plaza de Cruces 12, 48903 Barakaldo (Bizkaia).

2.- Si la solicitud, en formato papel, se envía a través de una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el funcionario de correos.

3.- El resto de la documentación requerida se deberá enviar en formato PDF a través del correo electrónico: [proyectos.biocruces@osakidetza.eus](mailto:proyectos.biocruces@osakidetza.eus)

4.- Tanto la solicitud como el resto de la documentación deberá enviarse como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes que establece la convocatoria.

**Artículo 10.- Subsanación de los defectos de las solicitudes**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido por la convocatoria, y si faltaran los documentos requeridos en los puntos d) y e) del artículo 7, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta y envíe el documento preceptivo, indicándole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud.

**Artículo 11.- Procedimiento de evaluación y selección de las solicitudes**

La evaluación y selección de las solicitudes será realizada por un Comité de Valoración propuesto por la Comisión de Investigación y presidida por el Director Científico del IIS BioCruces.

Para la evaluación de las solicitudes se tendrá en cuenta únicamente la documentación enviada en el plazo de presentación que establece la convocatoria, no pudiendo subsanarse los documentos a), b) y c) del artículo 7 requeridos por convocatoria.

Las solicitudes serán evaluadas sobre los 10 puntos conforme a los siguientes criterios de evaluación.

1.- Valoración de los méritos curriculares del candidato/a (0-5 puntos):

- a) Valoración de proyectos competitivos con evaluación externa (ISCIII, MINECO, Gobierno Vasco, Europeos u otros internacionales) como investigador principal en los últimos tres años.
- b) Valoración de las publicaciones de impacto de los últimos tres años.
- c) Otros méritos

2.- Valoración de la Memoria de la actividad científica a desarrollar durante la liberación para la intensificación de la labor investigadora (0-2 puntos).

3.- Valoración de la actividad a desarrollar para la contribución al avance, impulso y progreso de la actividad del grupo de investigación del Instituto del que forme parte (0-1 punto).

4.- Trayectoria investigadora del grupo de investigación que apoya al candidato/a en función de su producción científica de impacto en los últimos 3 años (0-1 punto).

5.- Repercusión en la Organización Sanitaria con la valoración de los informes de la Dirección correspondiente respecto a la adecuación de la actividad a desarrollar, sustitución asistencial en el periodo de la intensificación e impacto en la calidad de la asistencia prestada (0-1 punto).

**Artículo 12.- Resolución y plazo de inicio de la liberación**

El Comité de Valoración realizará una propuesta de concesión siguiendo un orden decreciente de puntuación obtenida por los candidatos, según los criterios de evaluación establecidos en el artículo 11 de la convocatoria.

La resolución definitiva que se adopte determinará la concesión o denegación de las solicitudes presentadas que serán notificadas a los interesados.

La fecha de inicio de la liberación concedida debe realizarse a lo largo de los 6 meses siguientes a la resolución de la convocatoria y debe coincidir con la fecha de la contratación del profesional que sustituya al candidato/a seleccionado/a.

**Artículo 13.- Seguimiento y justificación de las ayudas**

1.- En los dos meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución de la intensificación concedida, el profesional liberado presentará una Memoria Final con una valoración personal sobre la efectividad o no de la liberación obtenida en esta convocatoria.

2.- La no presentación en plazo de esta memoria incapacitará al grupo a presentarse a las 3 próximas convocatorias de esta modalidad.

Cruces-Barakaldo, a 25 de octubre de 2017